

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CONCEJALES ASISTENTES:

ALGUACIL ALEJO, BALLENT GUSTAVO, BAYERQUE GABRIEL, CIVALLERI MARIO, FERNANDEZ NILDA, FROLIK JUAN PABLO, GRECO MELISA, IPARRAGUIRRE ROGELIO, LABARONI JOSE L., LLANO FACUNDO, MÉNDEZ DARÍO, NICOLINI MARCOS L., NOSEI SILVIA, POLICH NORA, POUME MARÍA E., RISSO ARIEL, SANTOS MARINA, VAIRO MARCELA, VIDE MATILDE.

CONCEJALES AUSENTES:

D´ALESSANDRO MAURICIO.

En la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Tandil, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciocho se reúnen en Sesión Ordinaria, los Sres. Concejales que firman el libro de asistencia y figuran en el encabezamiento de la presente. Habiendo quórum para sesionar, con la Presidencia del Dr. Juan Pablo Frolik, asistido por el Secretario Diego A. Palavecino y la Prosecretaria Sra. Ligia Laplace, se declara abierta la Sesión.

PRESIDENTE FROLIK con la presencia de 19 Concejales damos por iniciada la Sesión convocada para el día de la fecha. Por Secretaría se dará lectura al Decreto de Convocatoria. Someto a votación el Decreto de Convocatoria. Si ningún Concejales hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD

SECRETARIO PALAVECINO

DECRETO N° 3532

ARTÍCULO 1º: Convócase a Sesión Ordinaria para el día 27 de septiembre de 2018 a la hora 10:00, en el Recinto de Sesiones de este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 2º: Líbrense por Secretaría las citaciones de práctica a los Señores Concejales e inclúyanse en el Orden del Día, todos los Asuntos que se encuentren en condiciones de ser tratados por el Cuerpo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y Decretos y comuníquese al Cuerpo en la próxima reunión que se realice.

PRESIDENTE FROLIK está a consideración de las Señoras y Señores concejales la Correspondencia Recibida. Siguiendo punto del Orden del Día, Asunto 173/18 que pasa al Archivo, y como es uso y costumbre vamos a tratarlo en conjunto con todos los demás Asuntos que pasan al archivo. Por Secretaría damos lectura al Decreto. Si ningún Concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano por favor. **APROBADO POR UNANIMIDAD.** Los demás Asuntos de Comunicaciones Oficiales pasan a comisión.

SECRETARIO PALAVECINO



Concejo Deliberante

Tandil

DECRETO N° 3535

ARTÍCULO 1º: Procédase al archivo de los siguientes asuntos: 173/18 - 230/18 - 319/18 - 332/18 - 913/15 - 90/18 - 152/18 - 186/18 - 322/18 - 342/18 - 358/18 - 428/18 - 570/18 - 578/18 - 606/18.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Dictámenes de Comisiones, Asunto 916/17, es una excepción y la vamos a tratar en conjunto conforme lo hablamos ayer en Labor Parlamentaria con el Asunto 189/18. Si ningún Concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano por favor. **APROBADO POR UNANIMIDAD**

SECRETARIO PALAVECINO

ORDENANZA N° 16290

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como **almacén/kiosco**, por un lapso de **DOS (2) años**, las instalaciones ubicadas en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 84J, Parcela 3C (Ugalde N° 2.563) de la ciudad de Tandil, a nombre de la razón social **Diaz Juan Alberto** - DNI N° 23.617.830.

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia,

ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener las mencionadas habilitaciones, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la razón social propietaria y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16291

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas como Fraccionamiento de Blends de té en hebras, por un lapso de **DOS (2) años**, las instalaciones ubicadas en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Manzana 106M, Parcela 9 (Pozos N° 924) de la ciudad de Tandil, a nombre de la razón social **Muñoz Virginia Guillermina** - DNI N° 13.824.577

ARTÍCULO 2º: La autorización para habilitación otorgada en el Artículo 1º estará supeditada al cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene requeridas para este tipo de actividad.

ARTÍCULO 3º: Otórgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener las mencionadas habilitaciones, vencido el cual sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4º: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no exime a la razón social propietaria del cumplimiento de todos los requisitos atinentes a la habilitación según el rubro correspondiente y no podrá utilizarse como argumentación de existencia



Concejo Deliberante

Tandil

de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren la razón social propietaria y/o el profesional a designar, las cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK el Asunto 95/18, es un Proyecto de Ordenanza, que atento la larga extensión que tiene el mismo vamos a obviar la lectura y pasamos directamente a su tratamiento. Tiene la palabra el Concejal Risso.

CONCEJAL RISSO Sr. Presidente es para pedir que se modifique por Secretaría un artículo que ya fue consensuado con el resto de los bloques, paso a la lectura, bien, sería el Artículo 30º y quedaría conformado así: “El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a 90 días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza. La presente entrará en vigencia a partir de la mencionada reglamentación” así quedaría.

PRESIDENTE FROLIK bien, tiene la palabra el Concejal Risso.

CONCEJAL RISSO estoy atento al protocolo para no cometer errores con el pedido de palabra. Gracias Sr. Presidente, una breve mención al proyecto de ordenanza “ para la recolección, control, recolección de aceite vegetal y grasas de frituras usados más conocido como Avus en el Partido de Tandil”. Bueno este proyecto busca disminuir la contaminación directa en las napas de agua dulce y arroyos subterráneos que surcan nuestro partido y que se ven comprometidos con la eliminación de este residuo mediante bachas de cocinas, rejillas, alcantarillas, cañerías etc. Actualmente existen grandes generadores de aceite usado que no tiene ningún tipo de regulación, como por ejemplo, restaurantes, confiterías, bares, pubs, rotiserías, casas de comidas y carros gastronómicos. Aunque algunas de estas actividades ya realizan la práctica de acopio en recipientes y su posterior traslado

a cargo de una empresa autorizada la misma no es de carácter obligatorio, por lo tanto no hay registros válidos que aseguren un destino final acorde para estos Avus. Este proyecto de ser aprobado, obligará a los grandes generadores a efectuar un sistema de registro de salida con la cantidad de litros de Avus entregado a la o las empresas interesadas en realizar el servicio. Está claro que tuvimos en cuenta la actual situación económica que atraviesa nuestro país y por supuesto Tandil no es la excepción, es por eso que esta nueva disposición no generará costo extra ni tampoco ningún tipo de inversión nueva a los grandes generadores. En la comisión de Producción Trabajo y Medio Ambiente desde que ingresamos este proyecto con el Bloque Unidad Ciudadana allá por el mes febrero empezamos junto al resto de los Concejales de la comisión a darle un marco participativo con diferentes sectores que tienen una vinculación con la actividad productiva y con las cuestiones del cuidado del medio ambiente. Con citas semanales recibimos a integrantes de asociaciones ambientalistas, a profesionales de las carreras de gestión ambiental de la UNCPBA, a representantes de empresas que realizan el servicio de recolección de Avus y también a la Asociación de restaurantes de Tandil, como así también recibimos las recomendaciones del Organismo Provincial para el desarrollo Sostenible que es el OPS. El proyecto se trabajó a conciencia y tuvo en cuenta las recomendaciones de todos los sectores involucrados. Si los Concejales de este Honorable Concejo Deliberante aprueban este proyecto de ordenanza se estará dando un paso más en materia de medio ambiente y sobre todo en la protección del suelo y del agua en el Partido de Tandil. Ya se dio un paso muy importante con la aprobación de la ordenanza en la prohibición de las bolsas de polietileno. Hoy día los vecinos aceptaron este cambio de hábito y nuestra ciudad está disminuyendo este residuo de difícil degradación. Son paliativos, pequeños pasos de una necesaria solución del gran problema que tiene nuestra ciudad, el tratamiento integral de los residuos sólidos urbanos. Pero eso no quita que avancemos en un sentido de conciencia vanguardista medio ambiental saludable y sustentable en el tiempo. Finalmente quiero reconocer el trabajo y la gran predisposición demostrada por el resto de los Concejales integrantes de la comisión, al Presidente Gustavo Ballent, a la concejal Matilde Vide, a la Concejal Marcela Vairo y al Concejal Marcos Nicolini. Más allá de nuestras diferencias partidarias e ideológicas siempre se priorizó la necesidad y el derecho de todos los



Concejo Deliberante

Tandil

vecinos del Partido de Tandil a tener una ciudad más limpia y saludable. Gracias Sr. Presidente.

PRESIDENTE FROLIK bien. Si ningún Concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano por favor. **APROBADO POR UNANIMIDAD**

SECRETARIO PALAVECINO

ORDENANZA N° 16292

ARTÍCULO 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, control y gestión de aceites vegetales y grasa de frituras usados (AVUs), que comprende la generación, manipulación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final en la jurisdicción el Partido de Tandil.

ARTÍCULO 2º: Se entiende por **aceite vegetal usado** a los aceites y grasas de frituras que provenga o se produzca en forma continua o discontinua, a partir de la utilización de las actividades de cocción o preparación mediante fritura total o parcial de alimentos, cuando presente cambios en la composición físico química y en las características del producto de origen de manera que no resulten aptos para su utilización para consumo humano conforme a lo estipulado en el Código Alimentario Argentino, provenientes de los generadores enunciados en el **Art.º 2**. De aquí en adelante denominaremos al aceite vegetal usado como "AVUs".

ARTÍCULO 3º: La presente norma será de aplicación en el ámbito del Partido de Tandil, y será autoridad de aplicación el Ejecutivo Municipal de Tandil.

ARTÍCULO 4º: Queda terminantemente prohibido el vertido de este residuo directo o indirectamente a las colectoras cloacales, conductos pluviales, sumideros, cursos de agua o suelo, ya sea mediante

evacuación, depósito o cualquier otra forma. **No podrán tampoco disponerlos con los Residuos Sólidos Urbanos.**

De los generadores

ARTÍCULO 5º: Se definen entre dos categorías

a. Será considerado **Generador** a los efectos de la presente normativa, *“toda persona física o jurídica que como resultado de sus actos, produzca AVUs”*. Los siguientes establecimientos serán considerados **generadores** de AVUs:

- Comedores de Hoteles
- Comedores Escolares
- Comedores de Hospitales y Geriátricos
- Comedores Comunitarios
- Comedores de establecimientos correccionales
- Comedores Industriales
- Restaurantes
- Confiterías, Bares y Pubs
- Restaurantes de Comidas Rápidas
- Rotiserías y Casas de Comidas
- Empresas de Catering
- Carros Gastronómicos (Food Truck`s)

b. Será considerado **Generador Domiciliario**, toda persona física que genere AVUs producto de la cocción de alimentos en su domicilio particular

ARTÍCULO 6º: Los establecimientos generadores contemplados en el art. 5 inc.(a), deberán inscribirse, **en un plazo máximo de 120 días**, desde la promulgación de la norma, en el **Registro de Generadores de los AVUs** del Partido de Tandil, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente. El mismo tendrá validez máxima de un (2) años, debiendo ser renovado a su vencimiento.

ARTÍCULO 7º: Para la inscripción en el Registro de Generadores de AVUs, los establecimientos deberán acreditar, como mínimo:

- Habilitación municipal
- Descripción de la operatoria interna del manejo del AVU
- Cantidad mensual estimada de Aceite Vegetal adquirido y de los AVUs generados
- Número y descripción de las fuentes generadoras de los AVUs.
- Modalidad de transporte.
- La Autoridad de Aplicación desarrollará el aplicativo y o formulario que contenga estandarizados tales indicadores con el fin de facilitar la inscripción, registro y sistematización en el Registro de Generadores de Avu`s.
- El trámite de inscripción en el Registro de Generadores de Avu`s será totalmente gratuito.

ARTÍCULO 8º: Las condiciones de almacenado de AVUs, en el punto de generación deberán ser colocados en recipientes debidamente identificados, diferentes a los de su almacenamiento general, en condiciones higiénicas adecuadas y dispuestos en espacios acondicionados para tal fin, no pudiendo ser reutilizados para fines alimenticios. Tales receptáculos deberán estar numerados, rotulados con la identificación del generador y el tipo de residuo.

De los transportistas

ARTÍCULO 9º: Se denomina Transportistas, a los efectos de la presente normativa, a las personas físicas o jurídicas que presten servicio de recolección y transporte de los AVUs desde el lugar del generador hasta el lugar de acopio transitorio y/o de tratamiento.

ARTÍCULO 10º: Los vehículos utilizados para el transporte de los AVUs deberán contar con VTV (Verificación Técnica Vehicular) e inscribirse, en un plazo máximo de 90 días desde la vigencia del presente Ordenanza, en el Registro de Transportistas de AVUs correspondiente, que también dependerá de la Dirección de Medio Ambiente. El mismo tendrá una validez máxima de un (2) año, debiendo ser renovado a su vencimiento y la autoridad de aplicación determinará los requerimientos a cumplir.

ARTÍCULO 11º: Las unidades de transporte deberán contar con un Libro de Operaciones o "Manifiesto de Transporte", foliado, donde se incluirán, como mínimo, los datos de las constancias de retiro a los generadores y de la entrega a los almacenadores. Esta información deberá estar disponible para la autoridad de contralor. El Transportista deberá confeccionar y entregar las constancias de retiro a los generadores. Deberá archivar los duplicados de las constancias de retiro entregadas al generador y de los certificados de recepción otorgados por el almacenador; información que deberá estar disponible para la autoridad de contralor, si así lo requiriera.

ARTÍCULO 12º: Las unidades de transporte deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

- a) contar con un sistema de sujeción para los recipientes que contenga los residuos transportados, esto se aplicará en caso de que el sistema de recolección adoptado por la empresa así lo determine.
- b) contar con todos los equipos necesarios para que la recolección de los AVUs no genere riesgos para la salud del/los operario/s que la realizan y evitando potenciales derrames con su consecuente impacto para el medio ambiente.
- c) contar con Verificación Técnica Vehicular.
- d) contar con elementos necesarios para intervenir en una emergencia, en la contención de líquido derramado y limpieza del lugar.
- f) Ante algún tipo de accidente o derrame de AVUs que afecte el medio ambiente, será responsabilidad de la empresa comunicar el hecho a la brevedad a Defensa Civil. Debiendo abonar al Municipio de Tandil el operativo necesario.

ARTÍCULO 13º: De los metodos de trabajo de los transportistas

- a. El transportista proveerá al establecimiento generador, los recipientes para la acumulación de los AVUs para su posterior retiro. Los mismos serán reemplazados por recipientes limpios al momento de retirar el residuo, debiendo estar identificados con el

nombre de la empresa y rotulados a los efectos de especificar el tipo de residuo.

- b. El Transportista podrá optar por otro método de vaciado de recipientes con AVUs acumulado, como por ejemplo la utilización de un camión cisterna. Los mismos deberán estar bajo normativas del OPDS.

ARTÍCULO 14º: El Transportista no podrá realizar trasvase de AVUs en la vía pública.

ARTÍCULO 15º: Para la inscripción en el Registro de Transportistas de AVUs, los transportistas deberán acreditar, al menos:

- a) Documentación que acredite el dominio, titularidad o autorización de uso para la utilización de los vehículos que conforman la flota destinada al transporte de AVU's. Ya sean estos vehículos titularidad de personas físicas o jurídicas.
- b) Características y dotación de vehículos para el transporte de los AVUs, quedando terminantemente prohibido el uso del mismo vehículo para el transporte de aceites vegetales de uso comestible. Se deberá garantizar además, que el compartimiento en el que se trasladan los AVUs se encuentren separados totalmente del conductor.
- c) Habilitación de transporte otorgada por el OPDS, de cargas y verificación técnica expedida por la jurisdicción de origen.
- d) Habilitación del local otorgado por el OPDS, destinado para el depósito de los camiones, la higienización, el lavado y la desinfección de los vehículos y de los recipientes.
- e) Descripción de la operatoria de carga y descarga de los AVUs.
- f) Certificado, Contrato y/o Convenio otorgado por un almacenador y operador debidamente inscripto en el registro creado por esta norma, en donde el transportista hace la entrega y descarga de los AVUs. Bajo el control del OPDS.

De los almacenadores

ARTÍCULO 16º: Se considera Almacenador a los efectos de la presente normativa, a toda persona física o jurídica que recepcione los AVUs y preste el servicio de almacenamiento o acopio transitorio, para su posterior entrega al Operador de AVUs.

ARTÍCULO 17º: Los Almacenadores, deberán contar con las habilitaciones que exige el OPDS y cumplir con la Legislación Provincial y Nacional correspondiente respecto al almacenamiento transitorio de los AVUs. Además, deberán inscribirse, en un plazo máximo de 90 días desde la vigencia de la correspondiente reglamentación, en el Registro de Almacenadores de AVUs que a tal efecto cree la autoridad de control municipal y/o provincial. El mismo tendrá una validez máxima de un (2) año, debiendo ser renovado a su vencimiento y la autoridad de aplicación determinará los requerimientos a cumplir.

ARTÍCULO 18º: Para la inscripción en el Registro de Almacenadores de AVUs, los mismos deberán acreditar:

- a. Habilitaciones correspondientes para el funcionamiento de la Planta de almacenamiento o acopio.
- b. Descripción de método y capacidad de almacenamiento.
- c. Descripción de la operatoria de carga y descarga de los AVUs.
- d. Métodos de monitoreo y control.
- e. Plan de emergencias y derivación en caso de fallas o suspensión del servicio.
- f. Estudio de Impacto Ambiental
- g. Certificado, Contrato y/o Convenio otorgado por un operador debidamente inscripto en el registro creado por esta norma, en donde el almacenador hace la entrega y descarga de los AVUs reciclados.

ARTÍCULO 19º: El almacenador deberá confeccionar y entregar al transportista un certificado de recepción de los AVUs, numerado correlativamente donde deberá constar:

- Nombre y domicilio del transportista

- Fecha de recepción
- Cantidad de litros recibidos
- Certificación de que el destino del AVU recibido es para la entrega a un Operador debidamente autorizado.

Dichos certificados deberán estar firmados por un representante del transportista y un representante del almacenador y deberán ser exhibidos cuando las autoridades de contralor así lo requieran.

ARTÍCULO 20º: Los depósitos de los Almacenadores deberán estar situados en la Provincia de Buenos Aires y deberán estar acondicionados y habilitados según las especificaciones que establezca la autoridad de aplicación municipal y/o provincial.

ARTÍCULO 21º: Establézcase como **Centros de Recepción** aquellos lugares fijos o móviles destinados a la recepción y/o almacenamiento transitorio de los AVUs de origen domiciliario que determine la autoridad de aplicación y control. Podrán ser depósitos de AVUs domiciliarios, con la previa autorización del Ejecutivo Municipal, Organizaciones Sociales sin fines de lucro, entidades Comunitarias, Educativas, Deportivas, Culturales, etc. Deberá informarse a todos los vecinos de la zona la ubicación de los mismos, teniendo que ser reconocidos fácilmente por los ciudadanos interesados en participar en calidad de generadores domiciliarios.

De los operadores

ARTÍCULO 22º: Se considera **Operador** a los fines de la presente normativa, a toda persona física o jurídica con domicilio dentro de la provincia de Buenos Aires que preste el servicio de tratamiento de los AVUs para la obtención de biocombustibles.

ARTÍCULO 23º: Los Operadores, deberán contar con las habilitaciones municipales y cumplir con la Legislación Provincial y Nacional correspondiente respecto de las instalaciones de procesamiento de AVUs para ser transformados en biocombustibles y deberán estar habilitados

por la autoridad de aplicación nacional para elaborar biocombustible.

ARTÍCULO 24º: Para la inscripción en el Registro de Operadores de AVUs los operadores deberán acreditar:

- Habilitaciones correspondientes para el funcionamiento de la Planta y la generación de biocombustibles.
- Descripción de método y capacidad de tratamiento del AVU para su transformación en biocombustible.
- Descripción de la operatoria de carga y descarga.
- Métodos de monitoreo y control.
- Plan de emergencias y derivación en caso de fallas o suspensión del servicio.
- Estudio de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO 25º: El operador deberá confeccionar y entregar al Almacenador un certificado de recepción de los AVUs, numerado correlativamente donde deberá constar:

- Nombre y domicilio del almacenador
- Fecha de recepción
- Cantidad de litros recibidos
- Certificación de que el destino del AVU recibido es para la obtención de biocombustibles

Dichos certificados deberán estar firmados por un representante del almacenador y un representante del operador y deberán ser exhibidos cuando las autoridades de contralor así lo requieran.

ARTÍCULO 26º: Queda terminantemente prohibido cualquier tipo de cobro o intercambio monetario entre el Operador y los Generadores, o entre los Transportistas y los Operadores.. La actividad de recolección, transporte y tratamiento del Avus por parte de la Empresa concesionaria deberá ser gratuita.

Sanciones

ARTÍCULO 27º: El Ejecutivo Municipal, mediante la autoridad de aplicación y control designada, tendrá la facultad de fiscalizar los

procesos de generación, transporte, almacenamiento y operación de los AVUs, en cumplimiento de los requerimientos establecidos.

ARTÍCULO 28º: Las sanciones administrativas que podrá ejecutar la autoridad de aplicación municipal por infracciones a la presente normativa podrán ser por:

- Incumplimientos en la fecha pautada para la presentación del manifiesto de entrega y seguimiento de Avu`s del Generador a la Autoridad Municipal de Control.
- Incumplimiento en la fecha de presentación del manifiesto por parte del Generador a la Autoridad de Control Municipal. Dicha presentación podrá ser mensual, bimestral o trimestral. La Autoridad de Aplicación será quien determine estos plazos.
- Por cualquier incumplimiento de las partes cuya actividad se encuentran involucradas en ésta Ordenanza.

Las multas serán las siguientes:

- a. Apercibimiento;
- b. Multa, cuyos montos mínimos y máximos serán establecidos por la Autoridad de Aplicación al momento de reglamentar esta Ordenanza.
- c. Clausura temporal, definitiva, parcial o total del establecimiento, edificio o instalación;
- d. Retención de los AVUs u otros bienes o efectos, respecto de los cuales haya antecedentes para estimar un uso nocivo o peligroso para el ambiente y la salud de las personas, hasta tanto se realicen las pruebas correspondientes para disipar la situación dudosa;
- e. Destrucción o adulteración de AVUs u otros bienes materiales o efectos, según corresponda a la naturaleza o gravedad de la infracción o al peligro que dichos bienes impliquen para el ambiente y la salud humana.

ARTÍCULO 29º: Quedan exentos de sanción aquellos generadores clasificados como domiciliarios en el Art.5º Inc. (b).

ARTÍCULO 30º: El Departamento Ejecutivo reglamentara la presente Ordenanza, en un plazo no mayor de 90 días a partir de la aprobación de la presente. La presente entrará en vigencia desde la reglamentación.

ARTÍCULO 31º: Facultase al Departamento Ejecutivo para fomentar y generar las actividades de Transportista, Almacenador y los Operador de AVUs para personas físicas y/o jurídicas del Partido de Tandil, como también de los Partidos Vecinos pertenecientes a la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 32º: Facúltese al Departamento Ejecutivo, a través de la, Dirección de Medioambiente, a la Dirección de Inspección y Habilitación y, Direccion de Bromatologia a realizar convenios con empresas interesadas en realizar el proceso de tratamiento de AVUs, y que se encuentren bajo los estándares que exigen las normativas nacionales y provinciales.

ARTÍCULO 33º: Dicho Convenio entre el Ejecutivo Municipal y la(s) Empresa(s) operadora, será de carácter obligatorio y de cumplimiento efectivo, permitirá al Ejecutivo Municipal determinar una suma dineraria o en especies en concepto y a cambio del AVUs recolectado por el Operador, mensualmente en el Partido de Tandil.

ARTÍCULO 34º: Lo recaudado por el Ejecutivo Municipal bajo el concepto de AVUs, en dinero o en especies podrá ser utilizado para subsidiar Organizaciones Sociales, Educativas, Culturales y Deportivas sin fines de lucro, entre otros.

ARTÍCULO 35º: A partir de la aplicación de la presente norma, el Municipio de Tandil, deberá instrumentar una campaña de difusión en todo el Partido de Tandil, a fin de generar conciencia en la población

de la importancia del reciclado de AVUs.

ARTÍCULO 36º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK el Asunto 692/18, es un uso de espacio público y acordamos ayer en Labor Parlamentaria obviar la lectura así que pasamos directamente a su tratamiento. Si ningún Concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano por favor. **APROBADO POR UNANIMIDAD**

SECRETARIO PALAVECINO

ORDENANZA N° 16297

ARTÍCULO 1º: Modifícase el inciso 23 del Anexo I (Listado de paradas) de la Ordenanza N° 14.902, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Nº	ESPACIO PÚBLICO	TITULAR	DATO DE CONTACTO (TEL-DIRECCIÓN)	MEDIDAS (metros)	
23	Av. Rivadavia 398	Bartolucci Ricardo Atilio DNI N° 23.997.217	249 15 4 368529	4,5	2,2

ARTÍCULO 2º: El nuevo permisionario deberá cumplimentar la totalidad de los requerimientos establecidos en las Ordenanzas N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública) y 14.902/15 (complementa la regulación de la ocupación de la vía pública con artefactos o kioscos destinados a la exhibición y venta de diarios,

revistas y afines de la industria periodística).

ARTÍCULO 3º: regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 698/18, es un costo cubierto y también acordamos tratarlo en conjunto con el Asunto 699/18, 700/18, 701/18 y 723/18. Lo pongo a consideración. Si ningún Concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano por favor. **APROBADO POR UNANIMIDAD**

SECRETARIO PALAVECINO

ORDENANZA N° 16296

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de costo cubierto en las calles **Los Pinos al 400**, vereda impar, según proyecto PO/UOT N° 16-008322-00-18 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. **Genes Ramiro** -DNI N° 30.880.392; **Casabal Matias**- DNI N° 26.194.933-; **Frias Silva Justiniano** -DNI N° 32.568.974-; **Leonard Sofia** -DNI N° 23.643.508 y **Zubeldia Juan Cruz** -DNI N° 24.733.873-, de acuerdo a los contratos firmados a fojas 10; 11; 17; 19 y 25 del Expediente N° 9376/00/2018

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o

adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departameto Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16295

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de costo cubierto en la calle **Scavini al 1600**, vereda par, cuadra incompleta, según proyecto PO/UOT N° 16-008204-00-16 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de las Sras **Alicia Martinez**-DNI N° 10.101.841- y **Jorgelina Miraglia** -DNI N° 30.880.227, de acuerdo a los contratos firmados a fojas 17; 18 y 19 del Expediente N° 8510/00/2018.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de

acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departameto Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16294

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de costo cubierto en las calles **Independencia al 2300**, vereda par, cuadra incompleta, según proyecto PO/UOT N° 16-008190-00-16 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la Sra. **Ariztegui Alicia Nomei**-DNI N° 10.799.794-, de acuerdo al contrato firmado a fojas 20 del Expediente N° 8509/00/2018

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departameto Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16293



Concejo Deliberante

Tandil

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de costo cubierto en las calles **Casacuberta al 400**, vereda par, cuadra incompleta, según proyecto PO/UOT N° 16-008240-00-17 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la Sra. **Claudia Isabelina Abelando** -DNI N° 12.401.464- , de acuerdo a los contratos firmados a fojas 15 del Expediente N° 8508/00/2018.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departameto Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16300

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de costo cubierto en las calles **Peré al 2100**, vereda impar, según proyecto PO/UOT N° 16-008354-00-18 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. **Rozzi Esteban** -DNI N° 27.312.358- y **Rozzi Alfredo Carlos**-DNI N° 31.227.801-, de acuerdo a los contratos firmados a fojas 11 y 12 del Expediente N° 10.797/00/2018

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Asunto 702/18, es un proyecto de ordenanza. Está a consideración de las señoras y Señores Concejales. Tiene la palabra el Concejal José Luis Labaroní.

CONCEJAL LABARONÍ gracias Sr. Presidente. En uso del compromiso, en cumplimiento de los compromisos contraídos ayer en Labor Parlamentaria y viendo que aún no hemos recibido que se complete la información, la información acerca de los acuse de recibo, viendo que no se ha recibido, yo voy a solicitar si es posible que dejemos pendiente como último tratamiento es expediente y si no llega cumpliremos en pasarlo a comisión.

PRESIDENTE FROLIK bien, tiene la palabra Facundo Llano.



Concejo Deliberante

Tandil

CONCEJAL LLANO gracias Sr. Presidente. Para apoyar la moción, de acuerdo a lo que se habló ayer en Labor, esperamos que nos podamos hacer de la documentación antes de terminar la Sesión.

PRESIDENTE FROLIK entonces lo dejamos para tratar en el último punto. Asunto 739/18, que es un proyecto de resolución. Está a consideración de las Señoras y Señores Concejales. Tiene la palabra la Concejala Matilde Vide.

CONCEJAL VIDE gracias Sr. Presidente. Solamente para destacar que repudiamos este tipo de violencia que atentan no solamente con la vida en particular de las personas, como en el caso de Bonis sino con el hecho de las acciones que llevan adelante el tipo de docente que se involucra y se compromete en llevar adelante actividades que hacen a la calidad de vida de sus alumnos que hacen a la vida cotidiana de los jóvenes que quieren educarse y que educan a partir del ejemplo. Este tipo de acciones violentas no atentan más que con la vida de la persona que la recibe pero además atenta contra este tipo de acciones donde nos cuestionamos y nos planteamos si nos preguntamos, nos cuestionamos y nos decimos este tipo de violencia a que responde, cual es el mensaje que nos deja. La verdad es que es algo que nos ha llamado la atención negativamente, que creemos que no se puede reproducir, que creemos que no deben ocurrir este tipo de violencia en nuestro país, porque son docentes que se han comprometido en llevar adelante simplemente un acto más que humano que es brindar alimentos a los alumnos a los jóvenes a los niños que se encuentran en situaciones vulnerables. Entonces, la verdad es que recorre nuestros mayores sentimientos de rechazo y de una cuestión desagradable al momento de pensar que estas cosas puedan ocurrir en el marco de nuestra democracia. Una acción totalmente humana, totalmente solidaria y totalmente desde una vocación de generar un mejor pasar a nuestros jóvenes a nuestros niños y que termine con un hecho tan terrible como fue el ocurrido en ese momento donde aparte de la violencia fue una manifestación no?, porque todos sabemos como fue el hecho de violencia donde claramente se dejó un mensaje de " ollas no" , si? , entonces la verdad tanto el mensaje dejado como el hecho de violencia generan en nosotros los sentimientos más recónditos necesarios de repudiar, por

este Cuerpo y por cada uno de nosotros, justamente porque no queremos que esto suceda ni que se repita, ni que se perpetúe, ni mucho menos en que nos vimos en la obligación de presentar este proyecto y que nos manifestemos como Cuerpo para también dar un mensaje a ellos a quienes se les ocurrió dar la iniciativa de querer dar un mensaje a través de ese hecho de violencia. Gracias Sr. Presidente.

PRESIDENTE FROLIK tiene la palabra la Concejal María Eugenia Poumé.

CONCEJAL POUMÉ gracias Sr. Presidente. Para adherir por supuesto al repudio y a manifestar nuestra profunda preocupación por los hechos que han ocurrido no solamente con Corina de Bonis que muy bien lo expresaba la Concejala Vide, que fuera perseguida desde la salida de la escuela el Sec 801, fuera raptada y torturada y dejaron sobre su piel la leyenda "ollas no" . Pero esto no ha sido un hecho lamentable que ocurrió una sola vez sino que se está reiterando cada diariamente en la localidad de Moreno , el Distrito de Moreno, de hecho ayer supimos que un docente de la Secundaria 3 de esa localidad también en su casa recibió una amenaza diciéndole " van a volar por los aires si siguen con las actividades". Las actividades no son ni más ni menos que la defensa de la escuela pública, la defensa del derecho de los chicos a comer, a aprender y a exigir que el Estado se haga cargo de la educación, de la salud y de la alimentación de la población. Realmente es sumamente preocupante y me alegra y me llena de satisfacción que hoy todos los bloques de este recinto podamos expresarnos en este sentido, podamos decir que esta situación que en un momento, la gente que dice pero no defiende la democracia, lo quiso teñir como una cuestión partidaria, quiso decir que era mentira que había sido una operación, que en realidad lo hacían para perjudicar a tal o cual político o a la Gobernadora, cuando en realidad Sr. Presidente, esto no es nada más ni nada menos que una demostración de lo que puede llegar a pasar si nuevamente algunas personas deciden no respetar al otro, no respetar la justicia y no respetar el pensamiento disidente y opositor de gran parte de la oposición, mucha o poca población, pero el respeto debe ser lo que prime. Y quiero leer lo que dijo Corina de Bonis porque me parece que está bueno hoy que estamos repudiando lo que le ha ocurrido escuchar su palabra. Corina de Bonis que fue secuestrada y torturada por hacer una olla popular para darle de comer a los chicos de la zona, habló después del terrible momento



Concejo Deliberante

Tandil

que vivió y vive y dijo: “ estoy bien, lo mejor que le puede pasar a uno es llegar a casa. Lo que hacemos lo hacemos por los pibes que moleste una olla es increíble. Comenzamos a hacer una olla para los chicos y empezaron las amenazas” y también recordó, “ si Rubén y Sandra dieron su vida nosotros no vamos a cejar en esa lucha”. Y eso Sr. Presidente es algo que ha marcado la docencia en nuestro país, nunca cejamos en nuestras luchas. Gracias Sr. Presidente.

PRESIDENTE FROLIK bien. Si ningún Concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano por favor. **APROBADO POR UNANIMIDAD**

SECRETARIO PALAVECINO

RESOLUCIÓN N° 3488

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Tandil manifiesta su repudio a los actos de violencia y tortura sufridos por Corina De Bonis, docente del CEC N°801 de la localidad de Moreno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Tandil solicita se investigue en el marco de la justicia, lo sucedido con la docente para lograr esclarecer los hechos y condenar a los culpables.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK siguiente punto del Orden del Día. Asuntos elevados por el Departamento Ejecutivo. Asunto 764/18, es una declaración de interés, y acordamos tratarlo en conjunto con el Asunto 751/18 y 754/18 que son de Particulares. Los pongo a consideración. Si ningún

Concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano por favor. **APROBADO POR UNANIMIDAD**

SECRETARIO PALAVECINO

RESOLUCIÓN N° 3489

ARTÍCULO 1º: Declarar de interés cultural y educativo a 1º Fiesta Popular del Picapedrero que se realizará el día 6 de octubre de 2018, en el barrio Cerro Leones.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departameto Ejecutivo.

RESOLUCIÓN N° 3491

ARTÍCULO 1º: Declarar de interés cultural la Primer Jornada Barrial, Psicoanálisis XXI "Su aporte frente a los consumos problemáticos". que se realizará en el Domo Rosales del barrio de Villa Aguirre, en el mes de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Otórgase el presente de estilo que otorga este Cuerpo Deliberativo para consideraciones similares y los gastos que demande la implementación de la presente, serán imputados al presupuesto de gastos vigente del HCD.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departameto Ejecutivo.

754/2018#

PRESIDENTE FROLIK Asunto 773/18, es un uso de Salón Blanco y también acordamos tratarlo en conjunto con el Asunto 752/18 de Particulares. Si ningún Concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano por favor. **APROBADO POR UNANIMIDAD**

SECRETARIO PALAVECINO

DISPOSICIÓN N° 403

ARTÍCULO 1º: Autorízase el uso del Salón Blanco Municipal para el desarrollo de los ensayos de la Banda Municipal de Tandil los 5 martes del mes de octubre del corriente año en el horario de 18.00 Hs. a 22.00 Hs.

ARTÍCULO 2º: La presente autorización se otorga bajo la condición del ingreso gratuito de todos los concurrentes y el estricto cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a las condiciones de uso del Salón Blanco.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departameto Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 402

ARTÍCULO 1º: Autorízase el uso del Salón Blanco Municipal para la Celebración del Programa Constructores de Paz de las Nuevas Generaciones, que se desarrollarán el día 29 de septiembre de 2018, en el horario de 18.45 Hs. a 21.30 Hs.

ARTÍCULO 2º: La presente autorización se otorga bajo la condición del ingreso gratuito de todos los concurrentes y el estricto cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a las condiciones de uso del Salón Blanco.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departameto Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK Los demás Asuntos elevados por el Departamento Ejecutivo pasan a comisión. Siguiendo punto del Orden del Día, Asuntos elevados por Concejales, el Asunto 759/18 es un Proyecto de Ordenanza, dada la extensión vamos a obviar la lectura, son dos Ordenanzas. Tiene la palabra el Concejál Labaroní.

CONCEJAL LABARONÍ gracias Sr. Presidente. Simplemente para destacar que cuando tenemos problemas como viene teniendo la Escuela Polivalente, desde hace muchísimos años que no puede terminar su obra y tenemos buena voluntad encontramos las soluciones. La Línea 501 ofreció cambiar su recorrido, simplemente mover, mover de recorrido el lugar por donde pasa en lo que es la inmediación, en lo que es la inmediación a la Av. Rivadavia y Estrada, cambió el recorrido, en vez de subir por Brandsen van a subir por la Av. Rivadavia hasta la Av. Estrada y ahí se va a fijar una parada. Por eso las dos Ordenanzas, una por el cambio de recorrido y otra por la nueva parada. Adicionalmente a esto también hay que comentar, hay que decir que según la estadística que presentó el Colegio son 310 alumnos involucrados en el transporte que van a llegar hasta allí y que bueno, se les extendió también el Pase para que puedan viajar en las mismas condiciones que lo hacían cuando venían al Colegio Polivalente acá en el centro. Nada más Sr. Presidente, muchas gracias.

PRESIDENTE FROLIK Si ningún Concejal hace uso de la palabra someto a votación. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano por favor. **APROBADO POR UNANIMIDAD**

SECRETARIO PALAVECINO

ORDENANZA N° 16298

ARTÍCULO 1º: Modificase el inciso 143 del artículo 1º de la Ordenanza N° 14.054 de reservas de espacio público con objeto de ser utilizado exclusivamente para paradas de Transporte Público de Pasajeros por Colectivo, por el siguiente:

“143 - Av. Estrada al 0 VI esquina Av. Rivadavia: Línea 501”

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la señalización y demarcación correspondiente, imputando los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza al presupuesto de gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a redactar el texto ordenado de la Ordenanza N° 14.054 y sus modificatorias incluyendo la presente.



Concejo Deliberante Tandil

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA N° 16299

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza N° 11724/10 (Línea 501) y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º: RECORRIDO: Establécese el recorrido para la Concesión otorgada en el artículo 1º de la presente según lo descripto en el artículo 1º del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros de Jurisdicción del Partido de Tandil, y de acuerdo a la siguiente traza: LÍNEA 501:

a).- Cabecera: Salceda y Catriel:

i) Recorrido

Salceda; Casacuberta; Marzoratti; San Francisco; Av. Actis; Colectora Pugliese; Tierra del Fuego; Franklin; Portugal - Belgrano; Moreno; Arana; Colón; Las Heras; Alem; San Martín; Chacabuco; Belgrano; San Lorenzo; 25 de Mayo; Av. Rivadavia; Av. Estrada; de los Granaderos; Juldain, Dhers, Avenida Estrada, Ezeiza; Vélez Sársfield - Constitución; Alberdi; Pinto; Paz; España; Av. Colón; Uriburu; Montiel; Av. Marconi; Av. Buzón; Italia; Primera Junta; Av. Espora - Av. Actis; Independencia, Palacios; Labarden; Vistali; Catriel.

b).- Cabecera: Campus Universidad Nacional del Centro.

ii) Recorrido

Cabana; Los Ombúes; Pédersen; Muñiz; Salceda; Casacuberta; Marzoratti; San Francisco Av. Actis; Colectora Pugliese; Tierra del Fuego; Franklin; Portugal - Belgrano; Moreno; Arana; Colón; Las Heras; Alem; San Martín; Chacabuco; Belgrano; San Lorenzo; 25 de Mayo; Av. Rivadavia; Av. Estrada; de los Granaderos; Juldain, Dhers, Avenida Estrada, Ezeiza; Vélez Sársfield - Constitución; Alberdi; Pinto; Paz; España; Av. Colón; Uriburu; Montiel; Av. Marconi; Av. Buzón; Italia; Primera Junta; Av. Espora - Av. Actis; Independencia, Palacios; Labardén; Salceda; Muñiz; Pédersen; Los Ombúes; Cabana."

ARTÍCULO 2º: Derógase el Artículo 1º de la Ordenanza 15617.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a redactar el texto ordenado de la Ordenanza 11.724.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dese al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK los demás Asuntos elevados por Concejales pasan a comisión y los Asuntos elevados por Particulares pasan a comisión, excepto los que ya tratamos. Para que tomen estado legislativo tengo los Asuntos: 783/18, 782/18, 784/18, 785/18, 786/18, 787/18, 788/18, 789/18 y 790/18. Tiene la palabra la Concejala Silvia Nosei.

CONCEJAL NOSEI gracias Sr. Presidente. Para que tome estado el proyecto de declaración de interés cultural y social al Programa de Jóvenes y Memoria y también para elevar un asunto vecinal que tiene que ver con una esquina afectada por múltiples choques en la calle Primera Junta y Rosalía de Castro.

PRESIDENTE FROLIK bien. Tiene la palabra la Concejala Melisa Greco.

CONCEJAL GRECO para que tome estado legislativo un proyecto de resolución destacando la trayectoria del atleta vélense Oscar Ciappina que se ha destacado en diversos campeonatos nacionales e internacionales.

PRESIDENTE FROLIK bien. Matilde Vide.

CONCEJAL VIDE gracias Sr. Presidente. Para que tome estado legislativo un proyecto elaborado por todo nuestro bloque. Es un proyecto de ordenanza de creación del Fondo de Emergencia para Víctimas de Violencia de Género Fonevi.

PRESIDENTE FROLIK Concejala Gustavo Ballent.

CONCEJAL BALLENT solicitar que tome estado legislativo un proyecto de resolución del Bloque Integrar relacionado con la educación vial.

PRESIDENTE FROLIK Concejala José Luis Labaroní, llegó el aviso de retorno?



Concejo Deliberante Tandil

CONCEJAL LABARONÍ si lo tengo, pero hay que mirarlo, hay que analizarlo, lo dejamos en comisión y lo aprobamos en la próxima.

PRESIDENTE FROLIK si, Concejal Matilde Vide.

CONCEJAL VIDE gracias, para solicitar que dicho expediente pase a comisión entonces. Gracias Sr. Presidente.

PRESIDENTE FROLIK o quieren un cuarto intermedio y lo estudiamos? No sé. Mientras tanto me van firmando lo del Tribunal de Cuentas. Bueno listo, pasamos a cuarto intermedio entonces, vamos a votar lo dejamos en comisión. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD. No habiendo más temas que tratar damos finalizada la Sesión convocada para el día de la fecha. Muchas gracias por su presencia.